

## PROBLEMA JURIDICO

¿ Se continúa exigiendo de manera permanente, el porte de los chalecos reflectivos a los usuarios de las motos, motocicletos y mototriciclos en situación de conductores y/ o acompañantes.?

## SOLUCION

Sobre el particular, respetuosamente me permito indicarle que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 769 de 2002, modificada en el aspecto aquí consultado, por la ley 1239 de 2008, tal y como lo establece el oficio 20101340201101 emitido por la Oficina Asesora de Jurídica por usted consultado

Tanto el conductor de la motocicleta como el acompañante si lo hubiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual consagra las normas generales entre otros vehículos, para las motocicletas, dentro de las que se encuentra aquella que establece que los conductores de los tipos de vehículos allí mencionados y sus acompañantes, deberán vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación, (sic) que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.(...)"

" (...) De conformidad con la respuesta dada a la pregunta anterior, las autoridades de tránsito competentes, no deberán imponer comparendos, multas y mucho menos sanciones, al conductor de motocicleta que transite sin el chaleco o chaqueta reflectiva en las horas comprendidas entre las 6:01 a.m y las 17:59 p.m., salvo que la visibilidad sea escasa dentro del periodo en comento (...)"

[Concepto 20104000226291](#)